MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N°: 69

SANTA FE, 3 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° FG-000026-2023 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se propicia la continuidad de uso de la cuenta corriente para servicios postales en el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la apertura de dicha cuenta fue autorizada por Resolución Nro. 00103 del Ministerio Público de la Acusación, de fecha 3 de junio de 2015, para el despacho de la correspondencia postal de todo el Ministerio con el sistema de franqueo a pagar, prorrogada por Resoluciones Nros. 111/16, 070/17, 150/18, 114/19, 119/20, 201/21 y 201/22 produciéndose el vencimiento el 31 de marzo de 2023;

Que, el Ministerio Público de la Acusación considera necesaria la continuidad de dicho servicio;

Que, la empresa "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." sigue ofreciendo el uso de dicha cuenta corriente, con un incremento de precios del 98% (noventa y ocho por ciento) con duración de prórroga del servicio por 12 (doce) meses contados a partir del 01 de Abril de 2023;

Que, obra informe a fs. 45 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía de la Provincia sobre la media de mercado;

Que, el precio pretendido se considera razonable si se comparan con los valores del mercado local y teniendo en cuenta parámetros utilizados en distintas renovaciones;

Que, los precios que se renegocian en esta oportunidad son de similares características a los celebrados entre el correo y otros Poderes del Estado Provincial;

Que, la empresa comunicó los nuevos precios a fines del mes de Agosto debido a que en primer lugar negocia los precios con el Poder Ejecutivo y luego traslada los mismos a los otros Poderes del Estado Provincial;

Que, la mecánica ofrecida para el retiro de la correspondencia y pago mensual centralizado, significa un beneficio adicional para este Ministerio;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N°14.245, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, tratándose de una empresa del Gobierno Nacional, es procedente encuadrar la presente autorización en el artículo 116° inciso c) punto 6 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, la presente gestión se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Autorízase la continuidad de uso de la cuenta corriente postal de franqueo a pagar, en el "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-70857483-6, a nombre del Ministerio Público de la Acusación, con una subcuenta para cada Fiscalía Regional y Unidad Fiscal, por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Abril de 2023, por la que se deberá despachar la correspondencia postal del Ministerio, de conformidad a lo establecido en el modelo de convenio que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°: Impútese a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *10*

Estado

Aprobada

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000026-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Contratación de servicios postales -Correo Argentino - Abril 2023 a marzo 2024

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	1.200.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.200.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **1.200.000,00** Reducción: **1.200.000,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración, Econ. Financ. y C.
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN Nº 69

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, representado en este acto por el Sr. Claudio Hugo Lovera, D.N.I. Nº 18.302.324, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio legal en calle Mendoza Nº 2430, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra el por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General conforme facultades otorgadas por Resolución N.º 101/18 con domicilio en calle San Juan 2418, Ciudad de Santa Fe, en adelante "MPA", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle a MPA los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación directa entre organismo oficiales, según lo dispuesto en el art. 116, inciso c), punto 6 de la Ley N°12.510, modificado por Ley 13.681, reglamentada por Decreto 1104/16.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: La Ley 12.510 y modificatoria, Decreto 1104/16, pedido de cotización, la oferta presentada por CORREO, La Ley 20.216 (Ley de Correos) y el acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Los precios unitarios finales de los servicios se pactan conforme a la oferta presentada por el CORREO, y son los indicado en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Imposición.

El MPA efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo III forma parte del presente Convenio, que deberán ser firmados por los representantes designados a tal efecto por parte del MPA.

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta del MPA.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de CORREO.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados por MPA
- Número de CUIT de MPA.

EL CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados en el Anexo III. Cualquier error en la confección de la boleta de imposición será de exclusiva responsabilidad del MPA, debiendo los responsables del MPA confeccionar una nueva solicitud de envío que coincida con la facturación correspondiente.

La documentación respaldatoria de las imposiciones será resguardada por el CORREO en formato digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email que el MPA deberá informar al CORREO en su casilla de email EGauna@correoargentino.com.ar y CAimar@correoargentino.com.ar , a tal efecto el MPA deberá generar un buzón grupal de responsables si son más de uno por Destinatario de factura. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel el MPA deberá informar en las casillas definidas y serán enviadas en la dirección que se indique.

El servicio será facturado por mes vencido.

El servicio será abonado por mes vencido por el MPA, dentro del plazo de veinte (20) días posteriores a la fecha de la presentación de las respectivas facturas, previa conformidad definitiva del organismo receptor, mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el CORREO indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 0110444220044400751658 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a EGauna@correoargentino.com.ar y CAimar@correoargentino.com.ar , a fin de su identificación e imputación correcta.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

El CORREO se obliga a no abrir los envíos postales, apoderar de ellos, suprimirlos, dañarlos o desviarlos intencionalmente de su cuerpo, ni tratar de conocer su contenido.

Asimismo, deberá mantener estricta reserva de los datos e información que obtenga sobre las operaciones realizadas, sistemas de seguridad, métodos y procedimientos, haciéndose responsable en forma solidaria, tanto a la Empresa como a sus integrantes, de la documentación afectada al servicio y de los daños que cause la violación del secreto postal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere al autor.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de doce (12) meses contado a partir del 1° Abril de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA: Anexos.

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I: "Descripción del Servicio".

Anexo II: "Precios"

Anexo III:" Modelo de remito o boleta de imposición"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Conservación de la documentación

La documentación que se confeccione, con motivo del transporte de documentación por parte del CORREO, deberá conservarse durante la vigencia del Convenio y por un plazo mínimo de noventa (90) días posteriores a la finalización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Seguimiento.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

El CORREO deberá contar con un sistema de seguimiento de envíos en todo su trayecto para los envíos de control, detallando en cada acción del proceso de distribución el estado de situación de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Ampliación del servicio.

Podrán convenirse envíos e incorporación de nuevos servicios, no contemplados en el detalle precedente, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, preestableciendo los tiempos de entrega y el costo de imposición que deberá ser menor a los precios de plaza para el tipo de despacho de que se trate.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Penalidades por incumplimiento

Cuando el MPA detecte el incumplimiento o desvío en la prestación del servicio por parte del CORREO, deberá notificar por medio de notificación fehaciente dicho desvío o incumplimiento.

Luego de notificado, el CORREO, dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanar dicho desvío o incumplimiento y / o la realizar el correspondiente descargo. Transcurrido dicho plazo de subsanación del incumplimiento, el MPA, aplicará una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas, sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al MPA a contratar a un tercero por cuenta del CORREO, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Indemnidad.

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Dejando a salvo lo dispuesto en la cláusula CUARTA, las previsiones de este CONVENIO, prevalecerán sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en relación al presente CONVENIO:

CORREO

Domicilio: Mendoza Nº 2430 primer piso, ciudad de santa Fe pcia. de Santa Fe

Correo Electrónico: EGauna@correoargentino.com.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Javier Gauna.

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION

Domicilio: Primero de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, pcia. De Santa Fe

Correo Electrónico: gravazzi@mpa.gov.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: C.P.N. Guillermo M. Rabazzi

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Solución de Controversias

Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de interpretación, cumplimiento y/extinción del presente convenio; de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de las partes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Santa Fe, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de..... del 2023.

69

Anexo I

"Descripción del Servicio"

CARTA SIMPLE: Es un envío no registrado, que se entrega bajo puerta, sin firma

CARTA CERTIFICADA: Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track andTrace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

CARTA EXPRESO: Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

ENCOMIENDA CLASICA: Es un envío registrado de paquetes o bultos cerrados conteniendo artículos de distinta índole. Se entrega bajo firma de toda persona mayor de 14 años en el domicilio indicado. De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice retire el envío de la

Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro del plazo indicado, el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace.

ENCOMIENDA EXPRESO: Es un envío registrado y prioritario de paquetes o bultos cerrados conteniendo artículos de distinta índole, se entrega en mano, bajo firma de persona mayor de 14 años, en el domicilio del destinatario. Es sumamente prioritaria tanto el transporte como la entrega.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita para que el destinatario retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace.

AVISO DE RECIBO: Permite al remitente de un envío registrado, tener una constancia escrita del día y hora que se recibió ese envío, con la firma de la persona que lo recibió. El AR retorna al cliente como envío simple.

Anexo II

"Precios"

Descripción	Precio Unitarios Finales
Carta Simple 20 Gr	$ 72,39
Carta Simple 50 Gr	$ 83,32
Carta Simple 150 Gr	$ 83,32
Carta Simple 500 Gr	$ 162,29
Carta Certificada 150 Gr	$ 725,56
Carta Certificada 500 Gr	$ 908,88
Carta Certificada con aviso de retorno 150 Gr	$ 808,91
Carta Certificada con aviso de retorno 500 Gr	$ 1.233,05
Carta Expreso 150 Gr	$ 1.010,39
Carta Expreso 500 Gr	$ 1.607,20
Carta Expreso con aviso de retorno 150 Gr	$ 1.093,68
Carta Expreso con aviso de retorno 500 Gr	$ 1.689,02
Encomienda clásica 1 kg local	$ 727,10
Encomienda clásica 1 kg pcial	$ 727,10
Encomienda clásica 1 kg nacional	$ 998,88
Encomienda clásica 2 kg local	$ 788,77
Encomienda clásica 2 kg pcial	$ 788,77
Encomienda clásica 2 kg nacional	$ 1.134,93
Encomienda clásica 3 kg local	$ 990,66
Encomienda clásica 3 kg pcial	$ 990,66
Encomienda clásica 3 kg nacional	$ 1.270,70
Encomienda clásica 5 kg local	$ 990,66
Encomienda clásica 5 kg pcial	$ 990,66
Encomienda clásica 5 kg nacional	$ 1.270,70

C.P.N. GUILLERMO M. RADAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Encomienda clásica 10 kg local	$ 1.108,82
Encomienda clásica 10 kg pcial	$ 1.108,82
Encomienda clásica 10 kg nacional	$ 1.665,10
Encomienda clásica 15 kg local	$ 1.314,49
Encomienda clásica 15 kg pcial	$ 1.314,49
Encomienda clásica 15 kg nacional	$ 2.041,93
Encomienda clásica 20 kg local	$ 1.666,27
Encomienda clásica 20 kg pcial	$ 1.666,27
Encomienda clásica 20 kg nacional	$ 2.392,41
Encomienda clásica c/AR 1 kg local	$ 1.104,27
Encomienda clásica c/AR 1 kg pcial	$ 1.104,27
Encomienda clásica c/AR 1 kg nacional	$ 1.375,78
Encomienda clásica c/AR 2 kg local	$ 1.165,66
Encomienda clásica c/AR 2 kg pcial	$ 1.165,66
Encomienda clásica c/AR 2 kg nacional	$ 1.511,75
Encomienda clásica c/AR 3 kg local	$ 1.226,99
Encomienda clásica c/AR 3 kg pcial	$ 1.226,99
Encomienda clásica c/AR 3 kg nacional	$ 1.647,56
Encomienda clásica c/AR 5 kg local	$ 1.226,99
Encomienda clásica c/AR 5 kg pcial	$ 1.226,99
Encomienda clásica c/AR 5 kg nacional	$ 1.647,56
Encomienda clásica c/AR 10 kg local	$ 1.454,85
Encomienda clásica c/AR 10 kg pcial	$ 1.454,85
Encomienda clásica c/AR 10 kg nacional	$ 2.041,93
Encomienda clásica c/AR 15 kg local	$ 1.691,38
Encomienda clásica c/AR 15 kg pcial	$ 1.691,38
Encomienda clásica c/AR 15 kg nacional	$ 2.418,82
Encomienda clásica c/AR 20 kg local	$ 1.980,46
Encomienda clásica c/AR 20 kg pcial	$ 1.980,46
Encomienda clásica c/AR 20 kg nacional	$ 2.769,23

Encomienda expreso 1 kg local	$ 1.139,25
Encomienda expreso 1 kg pcial	$ 1.139,25
Encomienda expreso 1 kg nacional	$ 1.410,93
Encomienda expreso 2 kg local	$ 1.218,11
Encomienda expreso 2 kg pcial	$ 1.218,11
Encomienda expreso 2 kg nacional	$ 1.669,42
Encomienda expreso 3 kg local	$ 1.345,90
Encomienda expreso 3 kg pcial	$ 1.345,90
Encomienda expreso 3 kg nacional	$ 1.927,91
Encomienda expreso 5 kg local	$ 1.345,90
Encomienda expreso 5 kg pcial	$ 1.345,90
Encomienda expreso 5 kg nacional	$ 1.927,91
Encomienda expreso 10 kg local	$ 1.690,08
Encomienda expreso 10 kg pcial	$ 1.690,08
Encomienda expreso 10 kg nacional	$ 2.925,08
Encomienda expreso 15 kg local	$ 2.148,95
Encomienda expreso 15 kg pcial	$ 2.148,95
Encomienda expreso 15 kg nacional	$ 3.899,60
Encomienda expreso 20 kg local	$ 2.482,85
Encomienda expreso 20 kg pcial	$ 2.482,85
Encomienda expreso 20 kg nacional	$ 4.872,45
Encomienda expreso c/AR 1 kg local	$ 1.516,07
Encomienda expreso c/AR 1 kg pcial	$ 1.516,07
Encomienda expreso c/AR 1 kg nacional	$ 1.787,79
Encomienda expreso c/AR 2 kg local	$ 1.594,94
Encomienda expreso c/AR 2 kg pcial	$ 1.594,94
Encomienda expreso c/AR 2 kg nacional	$ 2.046,24
Encomienda expreso c/AR 3 kg local	$ 1.673,84
Encomienda expreso c/AR 3 kg pcial	$ 1.673,84
Encomienda expreso c/AR 3 kg nacional	$ 2.304,73

C.P.N. GUILLERMO M. KABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Encomienda expreso c/AR 5 kg local	$ 1.673,84
Encomienda expreso c/AR 5 kg pcial	$ 1.673,84
Encomienda expreso c/AR 5 kg nacional	$ 2.304,73
Encomienda expreso c/AR 10 kg local	$ 2.015,65
Encomienda expreso c/AR 10 kg pcial	$ 2.015,65
Encomienda expreso c/AR 10 kg nacional	$ 3.301,90
Encomienda expreso c/AR 15 kg local	$ 2.453,73
Encomienda expreso c/AR 15 kg pcial	$ 2.453,73
Encomienda expreso c/AR 15 kg nacional	$ 4.276,50
Encomienda expreso c/AR 20 kg local	$ 2.778,00
Encomienda expreso c/AR 20 kg pcial	$ 2.778,00
Encomienda expreso c/AR 20 kg nacional	$ 5.249,27
Caja Envío Nro 1	$ 71,81
Caja Envío Nro 2	$ 131,66
Caja Envío Nro 3	$ 192,58
Caja Envío Nro 4	$ 251,30

MEDIDAS ADMISIBLES PIEZAS POSTALES

PRODUCTO	MAXIMO
CARTA SIMPLE	90 CM (SUMADOS LARGO, ANCHO Y ESPESOR)
CARTA CERTIFICADA, EXPRESO Y RAPIDA	25 X 35,5 X 1 CM DE ESPESOR

MEDIDAS ADMISIBLES ENCOMIENDAS

ENCOMIENDAS	MAXIMO PERMITIDO
1 KG	55 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
2 KG	70 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS

3 KG	80 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
5 KG	95 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
10 KG	120 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
15 KG	135 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS
20 KG	150 CM TOTAL DE LA SUMA DE LOS LADOS

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

69

Anexo III

"Modelo de Remito o Boleta de Imposición"

Correo Argentino

Solicitud de Retiro / Boleta de imposición

N°

Asistido: ☐ Sí ☐ No

Fecha de confección / /

Cliente N°:	Nombre:
Destinat. de Factura N°:	Nombre:
Subcuenta N°:	Nombre:
C.U.I.T. N°:	Jefe Unidad de Negocio:

Sres. Correo Argentino, junto con la presente enviamos las piezas que a continuación se detallan:

Cód. de Prod.	Descripción	Cantidad entregada

PARA COMPLETAR EN CASO DE ENVÍO DE COMPONENTES, ADICIONALES Y/O BULTOS:

Componentes	Total	Componentes	Total	Componentes	Total	Tipo de bultos	Total
Sobres		Folletos		Otros			
Hojas innominadas		Stickers					
Hojas Nominadas		Resumen Cta.		Diskette (C. Regist.)			

OBS: Las cantidades y productos impuestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino

Firma del Cliente:

Aclaración:

DNI N°:

Cargo:

Firma Transportista

Aclaración:

DNI N°:

Hora real de retiro:

Firma Admisión/Ventanilla

Aclaración:

DNI N°:

Hora real de recepción:

PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIROS (EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO):

Fecha Retiro: / /	Franja horaria: DE: A:	Contacto:
Domicilio Retiro:		Localidad:
Apellido y Nombre del solicitante del cliente:		
Cargo y Sector:	Teléfono:	e-mail:
Lugar de Entrega: OSC () CPI () CTR BUE ()	Otro (detallar):	
Factibilidad N°:		Aprobó Jefe Unidad de Negocio:
NOTAS:		Firma y Aclaración: Teléfono:
		Recibió por (firma, aclaración y hora):
N° de Retiro:	Circuito N°:	
Nombre del transportista:		
Legajo N°:		

OBSERVACIONES:

.....

DR. N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación